

Proyecto de Ley N° 6757/2023-CR



PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS AL ARTÍCULO 9° DE LA LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR.

El congresista que suscribe, **SEGUNDO T. QUIROZ BARBOZA** miembro de la bancada BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL al amparo de los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 75° y 76°, 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente Ley;

“LEY QUE INCORPORA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS AL ARTÍCULO 9° DE LA LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR”

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto incorporar al artículo 9° de la Ley N° 30355 Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar el financiamiento de proyectos productivos a favor de la agricultura familiar a cargo de los gobiernos regionales, Municipalidades provinciales y distritales los cuales destinarán quienes destinarán hasta el quince por ciento (15%) de sus recursos presupuestados.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene la finalidad es que a través de los gobiernos regionales, Municipalidades provinciales y distritales se lleven a cabo políticas, para propiciar el financiamiento de proyectos productivos a favor de la agricultura familiar, hasta el quince por ciento (15%) de los recursos presupuestados, los cuales permitirán impulsar un sistema de agro negocios, a fin de consolidarse como actividad económica familiar y fortalecer la implementación de estrategias agronómicas y comerciales, a fin de generar en la Agricultura Familiar una cultura de calidad y el impulso a la gestión empresarial familiar.

Artículo 3. Incorporación del financiamiento de proyectos productivos al artículo 9° de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar.

Incorporase al artículo 9° de la Ley N°30355 Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, la que quedará redactada de la siguiente manera:

Artículo 9. Apoyo financiero a la promoción de la agricultura familiar.

La Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE) y el Banco Agropecuario (AGROBANCO) desarrollan programas de crédito y aseguramiento, con características diseñadas de manera exclusiva para las unidades productivas de la agricultura familiar.

Facúltese a los gobiernos regionales, municipalidades provinciales y distritales destinar hasta el quince por ciento (15%) de los recursos presupuestados para inversión a fin de financiar proyectos productivos e innovación tecnológica de la agricultura familiar.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación

Encárguese al Ministerio de Agricultura y Riego reglamentar la presente Ley, en un plazo de sesenta (30) días hábiles, a la publicación de la presente Ley.



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/01/2024 12:10:43-0500

SEGUNDO. Derogación y entrada en vigencia de la norma.

Deróguese toda norma que se oponga a la presente ley, la que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y su portal electrónico.

Lima, 29 de diciembre del 2023



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/01/2024 17:01:20-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/12/2023 16:51:01-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/01/2024 16:45:14-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/01/2024 09:41:32-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/01/2024 10:47:07-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/01/2024 11:08:07-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MARCO NORMATIVO VINCULANTE

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 303557, Ley de promoción y desarrollo de la Agricultura Familiar.
- Reglamento de la Ley 30355, Financiamiento del desarrollo de la Agricultura Familiar por los gobiernos subnacionales.

II. ANTECEDENTES

La agricultura familiar es pieza clave del desarrollo sostenible. Es el modo de vida de millones de familias en el mundo, quienes la realizan en pequeñas extensiones de tierra con prácticas que conllevan elementos socio-culturales y ambientales¹. De hecho, es la mayor y más predominante generadora de trabajo: El 80% de los alimentos producidos en el mundo provienen de ella.

Ahora bien, existe un amplio acuerdo acerca de la importancia que reviste la agricultura familiar en la seguridad alimentaria, generación de empleo agrícola, mitigación de la pobreza, conservación de la biodiversidad y tradiciones culturales. No obstante, a nivel mundial, el establecimiento de una definición certera sobre la agricultura familiar ha resultado ser un asunto complejo.

Actualmente la agricultura peruana está sumida en una profunda crisis. El covid-19, la crisis de los fertilizantes y el cambio climático han golpeado sucesivamente al sector, siendo la agricultura familiar la más afectada debido a la respuesta insuficiente y de corto plazo del Estado peruano². Todas esas sucesivas crisis en el país que devinieron en un preocupante aumento de la pobreza: el 41% de hogares agrarios se encuentra en situación de pobreza, casi el doble que los hogares no agrarios, según cálculos del estudio en base a los datos del INEI.

1.1. La agricultura familiar

¹ La Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura define a la agricultura familiar como "una forma de organizar la agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, acuicultura y pastoreo, que es administrada y operada por una familia y, sobre todo, que depende preponderantemente del trabajo familiar, tanto de mujeres como hombres. La familia y la granja están vinculados, co-evolucionan y combinan funciones económicas, ambientales, sociales y culturales" (FAO, 2014).

² <https://peru.oxfam.org/lo-ultimo/publicaciones/agricultura-familiar-en-tiempos-de-crisis-en-peru>

En el Perú, la agricultura familiar representa el 97% del total de las unidades agropecuarias del total de 2.2 millones de unidades agropecuarias. Del mismo modo, más del 83% de los trabajadores agrícolas realizan agricultura familiar y es la base de la seguridad alimentaria de la población. Mientras tanto, a nivel mundial, la agricultura familiar provee el 70% de los alimentos y constituye la base de la seguridad alimentaria³.

Eguren señala que:

[...] la AF contribuyó al 83% de la PEA ocupada en el sector agropecuario, al 86% del valor de la producción agrícola (VPA), al 69% del valor de la producción pecuaria (VPP), representó el 99% del total de productores agropecuarios y se concentró en el 43% del total de la superficie agropecuaria. (Eguren y Pintado, 2015)⁴

El MIDAGRI, cuenta con una Política Nacional Agraria vinculada al tema de la agricultura sustentable, a través del manejo sostenible de agua y suelos, el desarrollo forestal de fauna silvestre, la seguridad jurídica de la tierra donde se promoverá la titulación, así como la tecnificación de riego, el financiamiento, la innovación y la gestión de riesgos.

Dentro del marco de la Ley N°30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, establece en el Artículo 3. Definición de la agricultura familiar, como el modo de vida y de producción que practican hombres y mujeres de un mismo núcleo familiar en un territorio rural en el que están a cargo de sistemas productivos diversificados, desarrollados dentro de la unidad productiva familiar, como son la producción agrícola, pecuaria, de manejo forestal, industrial rural, pesquera artesanal, acuícola y apícola, entre otros.

III. PROBLEMÁTICA QUE VIENE PRESENTÁNDOSE

Pese a su importancia, la agricultura familiar enfrenta diversas dificultades que ponen en riesgo su perennidad.

Uno de las primeras dificultades, es el **cambio climático**, el cual amenaza la seguridad alimentaria de las y los agricultores familiares, ante la posibilidad de no poder cultivar sus alimentos. En algunos sectores de los andes se proyecta que la disminución en las lluvias, el acortamiento del ciclo de cultivo y el adelanto de la fecha de siembra podrían reducir entre 12 y 15 % el rendimiento de los cultivos y generar pérdidas entre 4 y 7 % de los mismos. En la costa, se pronostican episodios más fuertes del fenómeno El Niño en la costa norte; una

³ <https://www.gob.pe/institucion/midagri/campa%C3%B1as/659-agricultura-familiar>

⁴ Eguren, F., y Pintado, M. (2015). Contribución de la agricultura familiar al sector agropecuario en el Perú. Lima: CEPES

disminución del 20 % en las lluvias en la costa central; y una menor disponibilidad de agua en la costa sur. En la selva, se espera un cambio en el régimen de las lluvias que ocasionen el aumento de las plagas. (MINAGRI, 2012) ⁵.

Seguidamente, otra de las dificultades es el **limitado acceso al crédito y servicios financieros**, es notorio sobre todo en las y los agricultores familiares de subsistencia⁶. En la región andina solamente el 5 % de ellos accedió al crédito, según información del IV Censo Nacional Agrícola (CENAGRO, 2012). Lo que dificulta la inversión en infraestructura e innovación, tanto para la producción como para la comercialización.

Y, finalmente el "envejecimiento del campo", cuando las y los jóvenes de hogares donde se practica la agricultura familiar migran en busca de mejores oportunidades. El éxodo de la juventud rural hacia la ciudad, deja atrás a niñas, niños y población anciana. Esto genera el abandono de las parcelas y una pérdida de saberes ancestrales agropecuarios, lo que pone en riesgo la sostenibilidad de la agricultura familiar a largo plazo⁷.

Todo lo antes mencionado han profundizado las históricas brechas de desigualdad, particularmente en regiones con mayor actividad agraria, con niveles superiores al promedio nacional. Según Eduardo Zegarra aseguró que, "En 2022, la pobreza afectó al 42% de los hogares agrarios, cifra que se incrementará este año ante los graves eventos climáticos".

Considerando que "El presupuesto asignado al sector no ha demostrado ser efectivo en mitigar los impactos adversos que vienen enfrentando los agricultores y las agricultoras". En ese sentido, si se continúa con el abandono de la agricultura familiar, este sector en el que viven 1 de cada 5 peruanos se seguirá empobreciendo y tendrá cada vez menos capacidad de producción de importantes alimentos como los tubérculos, hortalizas, frutas, granos andinos y leche, que son claves para la seguridad alimentaria nacional".

IV. JUSTIFICACION DEL PROYECTO

La presente iniciativa legislativa, busca mejorar las condiciones de vida de las y los productores. Asegurando la sostenibilidad económica de las zonas rurales e indígenas, quienes han tenido más dificultades para reducir la pobreza luego de la pandemia y otras crisis que se han presentado.

En ese sentido, es necesario que el presupuesto que se diseñe teniendo en cuenta la agricultura familiar, se centre en el rol que desempeña en la lucha por erradicar el hambre y la pobreza, así como en la seguridad alimentaria y la

⁵ MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO (2012) Plan de Gestión de Riesgo y Adaptación al Cambio Climático en el Sector Agrario, Periodo 2012-2021.

⁶ <https://www.fao.org/family-farming/themes/ruralwomen/es/>

⁷ <https://www.formagro.org/la-agricultura-familiar-retos-y-posibilidades/>

nutrición; lo cual permitirá los gobiernos regionales, Municipalidades provinciales y distritales adecuen sus presupuestos a favor de la agricultura familiar, logrando así reducir su vulnerabilidad y alcanzar mayores niveles de seguridad alimentaria, además de contribuir al desarrollo económico local y regional.

V. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La iniciativa legislativa busca que, a través de los gobiernos regionales, Municipalidades provinciales y distritales se lleven a cabo políticas, para propiciar el financiamiento de proyectos productivos a favor de la agricultura familiar, no contraviniendo la legislación nacional, ni contradiciéndola en ninguna parte.

VI. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera costo adicional al erario nacional ya que tiene por finalidad es que, a través de los gobiernos regionales, Municipalidades provinciales y distritales se lleven a cabo políticas, para propiciar el financiamiento de proyectos productivos a favor de la agricultura familiar, con el objetivo de reducir su vulnerabilidad y alcanzar mayores niveles de seguridad alimentaria, además de contribuir al desarrollo económico local y regional.

VII. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADOS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa que propone a guarda concordancia con la Política de Estado II del Acuerdo Nacional relativa a "Equidad y Justicia Social". Al respecto la Política de Estado 10 sobre "**Reducción de la pobreza**"⁸ dispone lo siguiente:

Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas.

Asimismo, nos comprometemos a combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad. En tal sentido, privilegiaremos la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables.

⁸ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/ii-equidad-y-justicia-social/10-reduccion-de-la-pobreza/>

Así mismo, la Política de Estado 15 sobre "**Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición**"⁹ dispone lo siguiente:

Nos comprometemos a establecer una política de seguridad alimentaria que permita la disponibilidad y el acceso de la población a alimentos suficientes y de calidad, para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral.

Con este objetivo el Estado: (a) alentará una producción de alimentos sostenible y diversificada, aumentando la productividad, luchando contra las plagas y conservando los recursos naturales, tendiendo a disminuir la dependencia de la importación de alimentos; (b) garantizará que los alimentos disponibles sean económicamente asequibles, apropiados y suficientes para satisfacer las necesidades de energía y nutrientes de la población; (c) evitará que la importación de alimentos cambie los patrones de consumo saludable de la población, acentuando la dependencia alimentaria y afectando la producción nacional de alimentos básicos; (d) promoverá el establecimiento de un código de ética obligatorio para la comercialización de alimentos, cuyo cumplimiento sea supervisado por un Consejo Intersectorial de Alimentación y Nutrición, con el fin de garantizar la vida y la salud de la población; (e) aplicará, junto con los gobiernos locales y la sociedad organizada, controles de calidad y vigilancia sobre la producción, comercialización, almacenamiento y distribución de alimentos para consumo humano, que aseguren la idoneidad y condiciones sanitarias de los mismos; (f) garantizará el saneamiento básico; (g) promoverá la participación, organización y vigilancia de los consumidores, como ejercicio ciudadano democrático; (h) tomará medidas contra las amenazas a la seguridad alimentaria, como son las sequías, la desertificación, las plagas, la erosión de la diversidad biológica, la degradación de tierras y aguas, para lo que promoverá la rehabilitación de la tierra y la preservación de los germoplasmas; (i) reforzará la investigación pública y privada en materia de agricultura, ganadería, bosques y demás recursos; (j) hará posible que las familias y las personas expuestas a la inseguridad alimentaria satisfagan sus necesidades alimenticias y nutricionales, y prestará asistencia a quienes no estén en condiciones de hacerlo; (k) asegurará el acceso de alimentos y una adecuada nutrición, especialmente a los niños menores de cinco años y lactantes, mujeres gestantes y niños en etapa escolar, pobres, pobres extremos y vulnerables, así como familias en situación de pobreza o riesgo, promoviendo una amplia participación, vigilancia y autogestión de la sociedad civil organizada y de las familias beneficiarias; (l) desarrollará una política intersectorial participativa de seguridad alimentaria, con programas descentralizados que atiendan integralmente los problemas de desnutrición; (m) estimulará y promoverá la lactancia materna en el primer año de vida; (n) otorgará complementos y

⁹ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/ii-equidad-y-justicia-social/15-promocion-de-la-seguridad-alimentaria-y-nutricion/>

suplementos alimentarios y nutricionales a los pobres extremos y vulnerables, (o) capacitará y educará a la población en temas de nutrición, salud, higiene, vigilancia nutricional y derechos ciudadanos, para lograr una alimentación adecuada; (p) incorporará contenidos de educación nutricional en los programas educativos; (q) recuperará y valorará los saludables saberes y hábitos nutricionales originales; (r) difundirá las virtudes nutricionales de los derivados agro-industriales en los cultivos locales; y (s) promoverá la participación activa de las personas y grupos sociales superando prácticas de asistencialismo y paternalismo.

En esa misma línea, la Política de Estado 16 sobre "**Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud**"¹⁰ dispone lo siguiente:

Nos comprometemos a fortalecer la familia como espacio fundamental del desarrollo integral de las personas, promoviendo el matrimonio y una comunidad familiar respetuosa de la dignidad y de los derechos de todos sus integrantes. Es política de Estado prevenir, sancionar y erradicar las diversas manifestaciones de violencia que se producen en las relaciones familiares. Nos proponemos, asimismo, garantizar el bienestar, el desarrollo integral y una vida digna para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en especial de aquellos que se encuentran en situación de riesgo, pobreza y exclusión.

VIII. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA.

Mediante Resolución Legislativa 002-2023-2024-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023-2024, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de octubre de 2023; en razón a un análisis teleológico, el proyecto busca que través de los gobiernos regionales, Municipalidades provinciales y distritales se lleven a cabo políticas, para propiciar el financiamiento de proyectos productivos a favor de la agricultura familiar, presentado tiene relación con el tema N° 72. Seguridad Alimentaria, de la política de Estado N° 15. Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición, del Objetivo N° I. Equidad y Justicia Social; concordante con el tema N° 110. Políticas Tributarias y Administración del Presupuesto del Sector Público, de la política de Estado N° 31. Sostenibilidad, del Objetivo N° IV. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado.

¹⁰ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/ii-equidad-y-justicia-social/16-fortalecimiento-de-la-familia-promocion-y-proteccion-de-la-ninez-la-adolescencia-y-la-juventud/>